## ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor beneficio del recurso público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

En desarrollo de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del **Decreto 1082 de 2015** *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

**OBJETO:** *"Adquisición de kits decembrinos para la realización de natilla, buñuelos y picada de cerdo, para desarrollar actividades encaminadas al fortalecimiento de las juntas de acción comunal e integración social en el Municipio de Betania – Antioquia, en cumplimiento del plan de desarrollo ¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024-2027".*

### I. PERSPECTIVA LEGAL

La normatividad aplicable en la que se involucran los actores del presente proceso de contratación es la siguiente:
• Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
• Ley 1150 de 2007, Se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
• Decreto 1082 de 2015, Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
•Estatuto Anti trámites Decreto 19 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
• Decreto 1464 de 2010, Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1150 de 2007 en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación para el Registro Único de Proponentes a cargo de las Cámaras de Comercio y se dictan otras disposiciones.
• Ley 489 de 1998 Organización y Funcionamiento de la Administración Pública.

• Ley 816 de 2003 Apoyo a la industria Nacional.
• Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
• Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
• Decreto 1372 de 1992, reglamentario del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones.
• Decreto 111 de 1996, compilación de normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
• Ley 1607 de 2012, Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.
• Decreto 0862 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012
• Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

EL artículo **2.2.1.2.1.5.2** del **Decreto 1082 de 2015** modificado por el articulo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto"*

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 2292 de 2023 y el acuerdo Municipal N° 100-02-01-016 del veinticinco (25) de noviembre de 2024 *"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Betania -Antioquia para la vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones"* el presupuesto de la Entidad Publica es inferior a 120.000 SMLMV.

En concordancia con el presupuesto oficial de la Entidad Territorial para la vigencia fiscal 2025 y el salario mínimo decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia respectiva se determina que el proceso de selección será hasta el 10% de la menor cuantía (280 SMLMV), es decir, hasta $39.858.000.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con los artículos 1518 y 1519 del código civil el objeto del presente proceso, es licito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentran determinado en su género.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector tanto público como privado, el tipo de contratar a celebrar es el de compraventa.

El contrato de compra venta es un contrato comercial que consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, a vender, a cambio de un pago o contraprestación, es decir, una persona se compromete a proveer cosas y a otra a cambio de un pago

## II. COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

**División según la economía clásica**

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:
Sector primario o sector agropecuario.
Sector secundario o sector Industrial.
Sector terciario o sector de servicios.

**Sector primario o agropecuario**

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

**Sector secundario o industrial**
Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

**Industrial extractivo**: extracción minera y de petróleo.

**Industrial de transformación**: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

**Sector terciario o de servicios**

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del **Sector de servicios**.

Ahora bien, La fuente de información que refleja este análisis de "**Servicios – Segmento servicios**, fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios.
Para el presente proceso se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto:

El **Municipio de Betania,** en pro de garantizarla libre concurrencia, pretende adelantar un proceso de contratación con el fin de satisfacer la mencionada necesidad, por lo que previamente se realizó un **estudio del sector económico** (Mercado) y se consideran las siguientes cifras económicas y comerciales que influyeron en la dinámica del proceso, en especial lo relacionado con el cálculo de los precios unitarios y de los costos administrativos del proyecto, el cual fue realizado mediante

El Municipio, toma como un presupuesto base la menor oferta encontrada y no un promedio ponderado, se tendrá en cuenta el instructivo de Colombia Compra para establecer si la propuesta es **artificialmente baja**.

Con el propósito de determinar las características comerciales del producto a adquirir**,** por parte del Municipio desde el punto de vista comercial se involucra el chequeo de la oferta, la demanda para el sector de implementos escolares evaluando los siguientes aspectos:

**ANÁLISIS ECONÓMICO:**

La compraventa**,** objeto del proceso de contratación pertenece a la clasificación realizada por el Banco de la República "**Sector del servicio de compraventa"**: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con el **servicio de compraventa** etc."

Las Empresa que ofertan en esta modalidad pertenecen al **sector de compraventa** y son protagonistas en la economía nacional y especialmente en lo que se refiere a la contratación de servicios públicos por parte de las Entidades del Estado en sus diferentes ámbitos, tienen una participación significativa en el Producto Interno Bruto del País.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA DE LA COMPRAVENTA:**

Son las entidades públicas de la Nación quienes ofertan hacia el mercado, las necesidades a suplir en materia de ejecución de obras de interés y beneficio público, estas Entidades del sector Público son las que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así:
*"Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:*

*1o. Se denominan entidades estatales:*
*a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.*
*b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos"*

**ANÁLISIS DE LA OFERTA DE LA COMPRAVENTA CUYO OBJETO ES: "***Adquisición de kits decembrinos para la realización de natilla, buñuelos y picada de cerdo, para desarrollar actividades encaminadas al fortalecimiento de las juntas de acción comunal e integración social en el Municipio de Betania – Antioquia, en cumplimiento del plan de desarrollo ¡Betania nos une! por el camino del buen gobierno 2024-2027"*.

Se puede contratar este tipo de servicios, con todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir

con el objeto de la presente necesidad, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Una vez realizado el estudio de mercado y Debido a la gran oferta que existe en el país, se puede concluir que el proceso de contratación se debe realizar solamente con **personas naturales o jurídicas** que cumplan con lo siguiente:

**CAPACIDAD TÉCNICA:**

**a. Persona Natural:**

El proponente deberá acreditar ser comerciante mediante el registro mercantil donde sus actividades económicas tengan relación con el objeto contractual.

**b. Persona Jurídica:**

El proponente deberá acreditar el Certificado de Existencia y Representación donde el objeto social permita ejecutar el contrato.

**ACREDITACIÓN:**

**a. Persona Natural:**

Registro Mercantil Vigente – Comerciante: Certificado expedido por la cámara de comercio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

**b. Persona Jurídica:**

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con un término no mayor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**14.2. EXPERIENCIA.**

**a. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar la ejecución mínima de un (01) contrato relacionado con el objeto a contratar, celebrado con Empresas Privadas o Entidades Públicas. La Entidad atenderá a cualquier medio idóneo presentado por el oferente que permita la verificación de la siguiente información:

a) Contratante
b) Contratista
c) Tipo de contrato
d) Objeto
e) Valor

f) Fecha de inicio y terminación

**b. EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar una experiencia general en el ejercicio de actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, mínimo de un (01) año anterior, contado a la fecha de la apertura de la convocatoria o invitación. El proponente deberá acreditar su experiencia con la cámara de comercio, RUT o Registro Mercantil.

## III. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para el desarrollo de la contratación objeto del proceso selección mínima cuantía se contempla el apalancamiento de los costos mediante pagos parciales, previa presentación de factura electrónica y/o documento equivalente, certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social, aprobación del supervisor, e ingreso de los bienes contratados al almacén de ser requerido

EL pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previo cumplimiento de los requisitos legales para efectuar el Pago, en todo caso, el pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

## IV. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La compra venta está organizado, lo cual puede traducir que el desarrollo del gremio es amplio y de abundante oferta en el mercado colombiano y que de manera organizada propenden frente al Estado Colombia su propio desarrollo y dinamización.

## V. PERSPECTIVA TÉCNICA

Se tendrán en cuenta los valores de contratos y cotizaciones realizadas en el mercado local y regional.

## PROYECTO ESPECÍFICO

Se trata de una compraventa de productos alimenticios, que implica dar aplicación a una serie de procedimientos previos tales como los chequeos técnicos de las diferentes actividades diseñadas y planteadas en los estudios técnicos preliminares, adicionalmente debe darse tramite a los permisos y normatividades que sean aplicable en **el Municipio de Betania**.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá ejecutar el objeto cumpliendo con las siguientes exigencias:

| Ítem | Descripción | Métricas de Medición | Cantidad | Valor Unitario / IVA Incluido | Valor total / IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Harina para natilla x 1.000 gramos. | bolsa | 190 | $ 8.200 | $ 1.558.000 |
| 2 | Leche entera larga vida x 1.000 gramos. | Caja o bolsa | 570 | $ 4.500 | $ 2.565.000 |
| 3 | Harina para buñuelos x 1.000 gramos. | bolsa | 190 | $ 8.600 | $ 1.634.000 |
| 4 | Queso prensado cuadrado para buñuelos por 1000 gramos | Kilo | 190 | $ 38.000 | $ 7.220.000 |
| 5 | Aceite vegetal x 3.000 ml | Tarro | 50 | $ 33.120 | $ 1.656.000 |
| 6 | Coco rallado x 200 gramos | Bolsa | 190 | $ 11.500 | $ 2.185.000 |
| 7 | Tocino Barriguera de cerdo. | kilo | 360 | $ 32.000 | $ 11.520.000 |
| 8 | Pierna de Cerdo. | Kilo | 360 | $ 32.000 | $ 11.520.000 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 39.858.000** |

Nota: La carne debe ser de color rosa perlado y de textura fina, aspecto jugoso, pero no mojado o grasiento, La grasa debe ser de color blanco y firme, no amarillento.

## VI. ANÁLISIS DEL RIESGO

### a. RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

**Tipificación:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal
**Asignación**: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

### b. ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACIÓN:

**Tipificación**: Teniendo en cuenta que los servicios contratados conllevan una obligación de medio y resultado, se considera como riesgo vinculado a la calidad del servicio la oportunidad en el cumplimiento de las labores encomendadas y la disposición de todos los medios a su alcance para lograr un resultado favorable para la entidad en todos los aspectos.

**Asignación:** El CONTRATISTA asumirá este riesgo vinculado con la calidad del servicio.

**Mitigación**: 1. Hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes. 2. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista. 3. El pago contra la ejecución a entera satisfacción.

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

**Riesgo Previsible**: De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta y así deberá determinarlos.

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad, la no exigencia de ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice.

Según lo establecido en el artículo 4 ° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.3.1.1.,** del Decreto reglamentario **1082 de 2015**, para el análisis de riesgo y forma de mitigarlo esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes:

| ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS | | |
|---|---|---|
| **MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO** | **PROBABILIDAD** | **CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO** |
| CASI CIERTO | Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias | 5 |

| | | |
|---|---|---|
| PROBABLE | Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias | 4 |
| POSIBLE | Es posible que ocurra algunas veces | 3 |
| IMPROBABLE | Podría ocurrir algunas veces | 2 |
| RARO | Su ocurrencia es demasiado eventual. | 1 |

| | | | | | | | | | | | | | Impacto después del tratamiento | | | | | | | | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | A QUIEN SE LE ASIGNA | TRATAMIENTO/CONTROLES | PROBABILIDAD | IMPACTO | Valoración del riesgo | CATEGORÍA | AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | COMO SE REALIZA EL MONITOREO | PERIODICIDAD |
| 1 | General | Externo | Selección | Riesgo Operacional | Colusión entre contratistas en perjuicio del Municipio | Afectación al patrimonio público estatal e incursión en conductas presuntamente corruptas | 1 | 3 | 4 | Riesgo Medio | Contratista | Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. Atención oportuna de las denuncias formuladas en contra del contratista. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | SI | Supervisor | Entre la presentación de la oferta | Ejecución y terminación contractual | Verificación de soportes hoja de vida y referencias de experiencia laboral. | Previamente a la suscripción del contrato. |
| 2 | General | Interno | Contratación | Riesgo Operacional | Incumplimiento o tardanza en la publicación del contrato en el SECOP. | Afectación al principio de transparencia y publicidad contractual. | 2 | 1 | 3 | Riesgo Bajo | Municipio | Seguimiento de las publicaciones contractuales realizadas en el SECOP. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | NO | Secretaria de GOBIERNO | Entre la suscripción del documento contractual | 1 semana después de la suscripción del documento contractual. | Verificación en el SECOP de las publicaciones contractuales. | Mensual |
| 3 | General | Externo | Contratación | Riesgo Operacional | El cumplimiento del contrato con el Municipio no cumple con las condiciones de calidad y especificaciones solicitadas. | Declaratoria de caducidad del contrato y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Alto | Contratista | Adecuada supervisión contractual. Debida aprobación de garantías exigidas por el Municipio. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | SI | Supervisor | En la ejecución contractual | Antes de la terminación del contrato. | Presentación oportuna de informes de actividades realizadas y de productos entregables. | Mensual |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contrato por circunstancia | Declaratoria de caducidad del contrato | 2 | 2 | 4 | Riesgo | Contratista | Adecuada supervisión contractual | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | SI | Supervisor | En la ejecución contractual | Antes de la terminación del | Presentación oportuna de informes de | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | s atribuibles exclusivamente al contratista. | y/o imposición de multa y/o liquidación unilateral del contrato. | | | | | | | | | | | | | contrato. | actividades realizadas y de productos entregables. | |

**MECANISMOS DE COBERTURA O PÓLIZAS**

El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone *"Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."*

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago se realiza contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una supervisión adecuada, cercana y visual, realizada el día de la entrega de los bienes o servicios contratados, por parte de la Secretaria de Secretaría Gobierno y Servicios Generales Administrativos, así como también la aplicación de multas como medios para encausar al contratista.

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de la prestación servicios o de suministro de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado contrataciones de servicios o compras similares entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por Entidades Públicas:

| N° DE PROCESO SECOP 1 | TIPO DE PROCESO | ENTIDAD COMPRADORA | OBJETO | CUANTÍA |
|---|---|---|---|---|
| **CMC-SG-112-2024** | Contratación de mínima cuantía | Yolombó – Antioquia | Adquisición de natillas, buñuelos y velas destinadas a la celebración del día de las velitas, con el fin de preservar las tradiciones culturales, fomentar la unión familiar y fortalecer el sentido de identidad y pertenencia comunitaria | $ 5.200.000 |
| **SGPC-MC-054-2022** | Contratación de mínima cuantía | Támesis – Antioquia | Prestación de servicios logísticos para el fortalecimiento de las costumbres navideñas y culturales con entrega | $ 13.500.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | de paquetes (kits) para hacer natilla y buñuelos en los corregimientos, veredas, áreas urbanas y personal de la alcaldía del Municipio Támesis. | |
| **CMC N° 74 DE 2022** | Contratación de mínima cuantía | Ebéjico – Antioquia | Suministro de productos cárnicos para el fortalecimiento comunitario durante la integración de fin de año en el municipio de Ebéjico Antioquia. | $ 21.773.680 |
| **2024-275** | Contratación de mínima cuantía | Caicedonia – Valle del Cauca | Suministro de kits de ingredientes para natilladas comunitarias en la zona urbana y rural del municipio de Caicedonia | $ 34.000.000 |

Dado en el Municipio de Betania -Antioquia a los veinticuatro (24) días de noviembre de 2025.

| **FIRMAS** | |
|---|---|
| **ORDENADOR DEL GASTO** | **SECRETARIO DE DESPACHO** |
| **NOMBRE: DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ** | **NOMBRE: CARLOS ALEJANDRO ROMÁN RUIZ** |
| **CARGO:** Alcalde Municipal | **CARGO:** Secretario de Gobierno y Servicios Generales Administrativos. |
| **FIRMA:** | **FIRMA:** |

*Elaboró: Carlos Alejandro Román Ruiz*
*Secretario de Gobierno y Servicios Generales Administrativos*
*Supervisor*

Revisó *Paula Andrea Caicedo Melo*
*Directora Jurídica*
*ASECOP APP S.A.S. BIC*